



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-202-00035-00
Demandante: Alexander Vivas Cortes
Demandados: M.F.P.A. Claudia Stella Peñuela Acosta
Proceso: Exoneración de Alimentos

Visto el informe secretarial que antecede, y después de verificar que la constancia de notificación personal que se le hiciera a la parte demandada del auto admisorio (Pág. 2 PDF18), cumple con los supuestos establecidos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, el juzgado tendrá por no contestada la demanda, y como quiera que el término del traslado se encuentra más que vencido, se fijará día martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las diez (10:00am) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP. Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda de solicitud de exoneración de alimentos, por las razones expuestas.

SEGUNDO: FIJAR el día día martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 am), para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP.

TERCERO: REQUERIR a las partes para qué en el término de cinco (05) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporten los correos electrónicos de quienes deban comparecer.

CUARTO: Por Secretaría, AGÉNDESE la celebración de la audiencia en la plataforma Microsoft Teams y remítanse las invitaciones a quienes deban comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 039.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO